



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 190 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 475-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS.PROY.VICUÑAS, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Mg. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, y con el proveído del Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación y otros.

Que, mediante Oficio N° 475-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS.PROY.VICUÑAS, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Mg. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo para que en su calidad de Director Regional emita el acto administrativo, documento que con proveído por el Dirección Regional es pasado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución.

Que, como es de verse el Oficio N° 475-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS.PROY.VICUÑAS, de fecha 29 de mayo de 2023, quien indica: “que se esta solicitando la APROBACION de la ACTUALIZACION DE COSTOS correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto: *Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca*” CUI N° 2234372, en ese sentido solicito a su despacho tanga a bien ordenar a quien corresponda emita el ACTO ADMINISTRATIVO para dicha actualización.

Que, mediante Informe N° 72-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUNAS, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Paul C. Torres Carbajal; Jefe del Proyecto “Vicuñas”, quien comunica al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo Director Regional de Agricultura, quien comunica: “en atención al documento de la referencia, hacer llegar a su despacho el Expediente de Actualización de Costos, correspondientes al Expediente Técnico del Proyecto: *Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Informe N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/EAVO, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Edwin Augusto Vásquez Ocupa, quien informa al Ing. Paul César Torres Carbajal, Jefe de Proyecto, en el numeral IV de las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: “*El monto total de inversión del proyecto con los costos actualizados del expediente técnico a mayo de 2023, es hasta por un monto de s/ 12, 791,*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 190 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Mayo de 2023.

475.41 (Doce Millones Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 41/100 soles). Se recomienda pasar al área de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Agricultura para su análisis evaluación y pronunciamiento de acuerdo a ley”.

Que, conforme lo establece el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, numeral: “18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”

Que, el Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, métrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en efecto, en el inciso 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: “En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener un antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizar antes de la convocatoria”. Por su parte el artículo 34.2 prevé: “El valor referencia se determina conforme a lo siguiente: a) En la Contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarios que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores que participen en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en el Alto Andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, por el monto de s/. 12, 791, 475.41 (Doce Millones Setecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 190 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de Mayo de 2023.

Setenta y Cinco con 41/100 soles), según el Informe N° 72-2023-GR.CAJ-DRAC/DRFFS/JEFE.PROY-VICUÑAS y el Informe N° 01-2023-GR.CAJ-DRAC/EAVO, de fecha 29 de mayo de 2023, y demás documentos mencionados en los considerandos de la presente resolución, la misma que esta actualizado al mes de mayo del 2023.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

